



Barreo Argentino Catamarqueño	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 5138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI

Martes 10 de Febrero de 1959 | N° 12

B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad  
Intelectual N° 573.421

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Decr. del 23 de agosto de 1933).

Decreto H. N° 2164

TESORERIA GRAL DE LA PVCIA.  
INGRESO DE ACCIONES EN BANCO  
CATAMARCA

Catamarca, 23 de octubre de 1958

Expdte B-642-58.—

VISTO:

Este expediente por el que el Banco de Catamarca, hace saber que ha acreditado a favor del Gobierno de la Provincia, la suma de \$ 101.711,41 moneda nacional, en concepto de dividendos de acciones por el Ejercicio correspondiente al año 1957, de conformidad con las prescripciones del Artículo 33° de la Ley 1090 y su modificatoria 1672, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de indudable beneficio para los intereses del Estado Provincial, la adquisición de nuevos títulos;

Por ello y atento a lo informado por Tesorería y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°.—Dispónese el ingreso por Tesorería General de la Provincia, de la suma de Ciento Un Mil Setecientos Once Pesos con Cuarenta y Un Centavos (\$ 101.711,41) M/Nacional, al Rubro N° 11 «Dividendo Banco Catamarca», del Cálculo de Recursos para 1958, como provenientes de la Participación que le ha correspondido a la Provincia por el concepto a que se ha hecho referencia en el exordio.

Art. 2°.—Dispónese asimismo la adquisición de un título de Cien Mil Pesos (\$ 100.000) M/Nacional, y dos títulos de Un Mil Pesos (\$ 1.000) M/Nacional, cada uno

Art. 3°.—Autorízase a Contaduría General, para que libre la Orden de Pago correspondiente por la suma de Ciento Dos Mil Pesos (\$ 102.000) m/d., a favor del Tesorero General para que deposite el importe en el Banco de Catamarca, en concepto de integración de acciones, con imputación al Anexo G, Inciso 2°, Item Unico, Apartado a) Partida 28°, «Gastos Generales

Ley N° 1812—Decreto 2185

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE  
UNA VILLA VERANIEGA EN IPIZCAEl Senado y Camara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de

## L E Y :

Art. 1°.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Repartición que corresponda, se realicen los estudios necesarios para la construcción de una Villa veraniego, en el lugar que se estime más conveniente de la Villa. de Ipizca.

Art. 2°.— Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los terrenos que se determinen como más conveniente para los fines propuestos en el Artículo 1°.

Art. 3°.— Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, serán incluidos en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para el año 1959.

Art. 4 .— De forma

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Un Dia del Mes de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Regundo R. Reynoso  
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramírez Toledo  
Secretario H. Senado

Angel Roque Magaquian  
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 24 de octubre de 1958.

Decreto H. N° 2185

*El Gobernador de la Provincia*

## D E C R E T A :

Art. 1°.— Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1812

S A L A S  
Mario Fólquer

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

LEY 11.867

Don JULIO CABUR, domiciliado en calle República N° 808, vende y transfiere a don SIMON AMADO, domiciliado en calle República N° 772, el negocio de Hotel y Bar, que con el nombre de «PETIT HOTEL», está instalado en esta Ciudad en calle República N° 772.

Se efectúa la presente publicación por el término de cinco días de acuerdo a las disposiciones del Art. 2° de la Ley 11.867. Reclamos de Ley al comprador en el domicilio indicado.

SIMON AMADO

6 febrero v. 10 febrero.

## Regimiento 17 Infantería

«Llábase a Licitación Privada para la concesión de CANTINA Y PELUQUERIA del del Regimiento 17 de Infantería. Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado dirigidas a Regimiento 17. de Infantería—Catamarca».

«La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de febrero de 1959».

«Para datos e informes dirigirse al Regimiento 17 de Infantería (Oficina de Intendencia—Teléfono 813)».

Firmado: Ernerto Rodolfo Catala  
Teniente Coronel Jefe R. 17  
Presidente Comisión de  
Adjudicaciones

3 febrero v. 17 febrero